

Ente fiscalizado: Municipio de Tampacán, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-40-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tampacán, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 32,001,875.57
Muestra auditada:	\$ 29,534,678.23
Representatividad de la muestra:	92.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- 6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

- 7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$1,085,918.55 y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.
- 8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.
- 9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2019, y demás normativa aplicable.
- 10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuenta bancaria del municipio que fue específica.

Servicios personales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo de enero a diciembre 2019, de las nóminas pagadas con recursos de Participaciones Federales 2019 por \$1,049,101.60, y enteró únicamente de enero al mes de agosto al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/106/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación consistente en líneas de captura, comprobantes de pago, pólizas de egresos, auxiliares contables, por pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

13. Con la revisión de una muestra de 67 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/94/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020, documentación consistente en nóminas canceladas con la leyenda "Operado", indicando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 3 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$15,222.33.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/107/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación consistente en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Acta de Cabildo No. 8 de carácter extraordinario, del día 13 de diciembre del 2019, en la que se aprobó la modificación de Tabulador Salarial 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

17. Con la revisión de una muestra de 68 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2019 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2019 por \$1,921,572.77 se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se verificó que se reunió en una misma persona dos empleos públicos por lo que disfrutó sueldo, en razón de que un empleado, laboró en el ejercicio 2019 en el Municipio de Tampacán, S.L.P. con cargo de responsable de obras, y a su vez laboró en el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., con el cargo de supervisor de CODESOL, se realizaron pagos a este empleado por parte del Municipio de Tampacán, S.L.P., de enero a diciembre incluyendo aguinaldo de \$200,450.04.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/108/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación consistente en escrito simple del 21 de septiembre de 2020, firmado por Director de Recursos Humanos del Municipio de Tampacán, en el que hace constar que el empleado laboró en el departamento de Desarrollo Social cubriendo un horario de 8:00 am a 3:00 pm desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 de lunes a viernes, escrito simple firmado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Martín Chalchicuautla en el que hace constar que esta persona trabaja en este Ayuntamiento en el departamento de CODESOL en un horario de 4:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes, además anexó reportes mensuales de actividades.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó comprobación de asistencia y actividades realizadas en este municipio, con las que se solventa la observación.

19. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Participaciones Federales y Recursos Fiscales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2019 por un monto de \$239,686.06.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/109/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación consistente en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Acta de Cabildo No. 08 de carácter extraordinario del día 13 de diciembre del 2019, en la que se aprobó la modificación de Tabulador Salarial 2019, por el pago de dietas a integrantes de cabildo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 20.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2019 se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$523,937.68, sin embargo solo fue enterado de enero al mes de agosto al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/110/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación consistente en líneas de captura, comprobantes de pago, pólizas de egresos, auxiliares contables, por el pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente del mes de septiembre a diciembre 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

23. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento (Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/95/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria y justificativa de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros cancelada, con la leyenda "Operado", indicando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$75,462.44, por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/111/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación consistente en facturas números 2074, 2101, 55AB8 y solicitudes de material que indican su destino por conceptos de compra de materiales de oficina, por un total de \$75,462.44.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Servicios generales

28. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento (Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/100/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria y justificativa de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales cancelado, con la leyenda "Operado", indicando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$70,769.00, por concepto de Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información y arrendamiento de terrenos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/112/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria y justificativa, consistente en factura número 8AF26 por concepto de servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información por \$30,769.00, pólizas de cheques número 316, 619 y 743 por pago de contrato de arrendamiento de terreno para relleno sanitario, recibos de pago, copia de título parcelario e identificación de titular de este por un total de \$40,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$341,144.16, por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/113/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, documentación consistente en contratos del Centro de Asesores de Inversionistas S.C.; Reto al Paradigma Laboral A.C., y TM Servicios Contables S.A. de C.V.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no presentaron constancia de los servicios recibidos mediante informes de actividades por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-40-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental que justifique los servicios recibidos mediante informe de actividades por el pago de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por un importe de \$341,144.16.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento (Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/096/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria y justificativa de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cancelada, con la leyenda "Operado", indicando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de adquisiciones fueron registradas presupuestalmente.

40. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, el software, vehículos y equipo terrestre y maquinaria se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

41. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos fueron registrados contablemente.

42. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Participaciones Federales y Recursos Fiscales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registradas en el inventario.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TESO/114/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, escrito simple en el que manifestó que actualmente se está trabajando para solventar la observación, además de captura de pantalla de actualizaciones hechas al sistema de inventarios del Municipio de Tampacán.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-40-RFPF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la conciliación del inventario con los registros contables.

Deuda pública

45. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

46. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 2 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tampacán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$32,001,875.57 que representó el 92.3% de los \$29,534,678.23 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tampacán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Iván Miguel Rodríguez Cruz	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/IRC

VERSIÓN PÚBLICA